



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PLAZA DE EDUCADOR/A PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LA LUISIANA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LUISIANA.

Primera. Objeto, características y funciones.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante concurso oposición de 1 plaza de Educador/a en las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).
2. La contratación tendrá carácter laboral temporal a tiempo parcial por 15 horas/semana.
3. El lugar de trabajo será indistintamente la Escuela Infantil "Platero" de La Luisiana y la Escuela Infantil "Pepito Grillo" de El Campillo y las retribuciones asignadas a esta plaza se fijan en 420,00 € brutos mensuales aproximadamente. La duración de las contrataciones se extenderá desde la formalización de los mismos, tras el período de selección, hasta el 31 de julio de 2021.
4. Las funciones a desarrollar serán las propias de la plaza descrita anteriormente.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

1. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



6. Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Maestro/a con la especialidad de Educación Infantil o Técnico/a Superior en Educación Infantil o el Título de grado equivalente.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Las instancias, deberán estar dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán conforme al **Anexo I** de las presentes Bases en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de veinte días hábiles**, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. En el caso que o el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A dicha instancia, deberán acompañar la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de todos los méritos.
- Fotocopia compulsada de contrato de trabajo y certificados que justifique la experiencia laboral exigida.
- Informe de Vida Laboral.
- Curriculum Vitae.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- **Anexo II** relativo a la declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente, cuatro vocales y un secretario.

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

1. Fase de oposición.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **7,00 puntos** y comprenderá la celebración de dos ejercicios:

- **Primer ejercicio.** Consistente en la superación de un ejercicio tipo test de carácter eliminatorio consistente en la realización por escrito de 40 preguntas en plazo máximo de una hora con tres respuestas alternativas determinadas inmediatamente por el Tribunal antes de su realización. Dichas preguntas estarán relacionadas con el temario indicado en el **Anexo I** (puntuación máxima de **4,00 puntos** y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas, no siendo objeto de penalización las preguntas contestadas incorrectamente.

Para superar esta primera prueba será obligatorio obtener un mínimo de 2,00 puntos, resultando excluidos aquellos aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

- **Segundo ejercicio.** Consistente en una entrevista personal que evaluará la cualificación de cada aspirante no excluido para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir, pudiendo consistir asimismo en el planteamiento de un supuesto práctico igual para todos los aspirantes, directamente relacionado con aquellas (máximo **3,00 puntos**).

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que alcanzará una puntuación máxima de **3,00 puntos**, se concreta en la valoración de méritos acreditados por el aspirante relacionados con su experiencia profesional y que hayan

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



superado la fase de oposición. Sólo será objeto de valoración la experiencia profesional en puestos de trabajo análogos, en grupo de clasificación A2 o equivalente o Grupo de Cotización 2, acreditada simultáneamente a través del informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados acreditativos de prestación de servicios (en caso de prestación de servicios en el ámbito de la Administración Pública dichos certificados se ajustarán al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública).

La reseñada experiencia profesional se valorará hasta un máximo de **3,00 puntos** de conformidad con los siguientes criterios:

- Experiencia profesional en plaza o puesto similar en cualquier Administración Pública: por cada mes de trabajo se concederá 0,20 puntos.
- Experiencia profesional en plaza o puesto similar al solicitado en el sector privado: por cada mes de trabajo se concederá 0,10 puntos.

Los periodos de trabajo resultantes inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Séptima. Calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. La puntuación máxima será de 10 puntos (7 puntos de la fase de oposición y 3 puntos en la fase de concurso). En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persistiese el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, dirimiéndose el empate de persistir éste mediante sorteo público.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Luisiana la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones.

Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos. Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Luisiana. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Octava. Nombramiento y contratación.

Finalizado el proceso selectivo y concluido el periodo de alegaciones precitado, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada a la Alcaldía con propuesta de aceptación. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía a efecto del correspondiente nombramiento.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de La Luisiana dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos electrónico, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad. Cumplidos los trámites señalados en las presentes bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, formalizándose la

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos. De no formalizar el contrato laboral en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Décima. Recursos.

Contra las presentes Bases que agotan la vía administrativa podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del derecho de los interesados de presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En La Luisiana a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



ANEXO I

TEMARIO PARA LA PLAZA DE EDUCADOR/A DE GUARDERÍA

Tema 1. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado Español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias. La Educación Infantil: principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos. Especial referencia al Decreto 149/2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de infantil. El currículo en Educación infantil.

Tema 2. Enfermedades en la primera infancia. Primeros auxilios pediátricos.

Tema 3. Bases psicopedagógicas de la escuela infantil: el significado actual de escuela Infantil; las aportaciones de la pedagogía; las aportaciones de la psicología.

Tema 4. La Programación en el aula de Educación Infantil.

Tema 5. Recursos educativos y opciones metodológicas en la programación de la educación Infantil: el espacio, el tiempo, el material, los recursos humanos, los centros de interés, los rincones, el juego libre, el patio...

Tema 6. Desarrollo socioafectivo del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo socioafectivo. Alteraciones en el desarrollo socioafectivo.

Tema 7. Desarrollo sensorial del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo sensorial. Alteraciones en el desarrollo sensorial.

Tema 8. Desarrollo motor en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo motor. Alteraciones en el desarrollo motor.

Tema 9. Desarrollo cognitivo en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo cognitivo. Alteraciones en el desarrollo cognitivo.

Tema 10. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 3 años. Actividades de estimulación del lenguaje.

Tema 11. Evolución psicomotriz del niño de 0 a 3 años. La intervención psicomotriz. Alteraciones en el desarrollo psicomotor.

Tema 12. Los hábitos: definición y adquisición de hábitos. Desarrollo de la autonomía en el niño de 0 a 3 años.

Código Seguro De Verificación:	Qs5ld5gnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qs5ld5dnhKNp2WpmWvYokg==			



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	20/11/2020 11:31:11	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qs51d5dnhKNp2WpmWvYokg==			



ANEXO I

TEMARIO PARA LA PLAZA DE EDUCADOR/A DE GUARDERÍA

Tema 1. La Educación Infantil en España y en Andalucía. LOE y los desarrollos normativos vigentes. Especial referencia al Decreto 149/2009, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de infantil. El currículo en Educación infantil.

Tema 2. Enfermedades en la primera infancia. Primeros auxilios pediátricos.

Tema 3. Bases psicopedagógicas de la escuela infantil: el significado actual de escuela Infantil; las aportaciones de la pedagogía; las aportaciones de la psicología.

Tema 4. La Programación en el aula de Educación Infantil.

Tema 5. Recursos educativos y opciones metodológicas en la programación de la educación Infantil: el espacio, el tiempo, el material, los recursos humanos, los centros de interés, los rincones, el juego libre, el patio...

Tema 6. Desarrollo socioafectivo del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo socioafectivo. Alteraciones en el desarrollo socioafectivo.

Tema 7. Desarrollo sensorial del niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo sensorial. Alteraciones en el desarrollo sensorial.

Tema 8. Desarrollo motor en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo motor. Alteraciones en el desarrollo motor.

Tema 9. Desarrollo cognitivo en el niño de 0 a 3 años. La intervención en el desarrollo cognitivo. Alteraciones en el desarrollo cognitivo.

Tema 10. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 3 años. Actividades de estimulación del lenguaje.

Tema 11. Evolución psicomotriz del niño de 0 a 3 años. La intervención psicomotriz. Alteraciones en el desarrollo psicomotor.

Tema 12. Los hábitos: definición y adquisición de hábitos. Desarrollo de la autonomía en el niño de 0 a 3 años.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____.

DECLARA

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.
- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____